



RESOLUCIÓN N° 148-2018/SBN-DGPE

San Isidro, 21 de noviembre de 2018

VISTA: La Resolución N° 134-2018/SBN-DGPE del 13 noviembre de 2018 emitida por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y

CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original.

2. Que, se advierte que en la parte resolutive se ha consignado:

“SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN COUNTRY CLUB BALNEARIO DE SANTA ROSA I** representada por su presidente **Eduardo Chavez Miranda**, contra la Resolución N° 699-2018/SBN-DGPE-SDDI del 12 de setiembre de 2018, emitido por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.”

3. Que, en tal sentido, estando a que el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía o un error de expresión en la redacción del documento, entendiéndose un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto, corresponde rectificar el mismo, debiendo señalarse el siguiente error material en la parte Resolutiva de la Resolución N° 134-2018/SBN-DGPE, en la cual se consignó: “Declarar improcedente”, cuando debe señalarse: “declarar **INFUNDADO**”.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar el error material contenido en la parte Resolutiva de la Resolución N° 134-2018/SBN-DGPE, en los siguientes términos:

“SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN COUNTRY CLUB BALNEARIO DE SANTA ROSA I** representada por su presidente **Eduardo Chavez**





Miranda, contra la Resolución N° 699-2018/SBN-DGPE-SDDI del 12 de setiembre de 2018, emitido por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.”

Regístrese y comuníquese.-



[Handwritten signature]
Abog. Victor Hugo Rodríguez Meneza
Director de Gestión del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES